	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 001
Enero 05 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA
ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO DE
OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y**

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 "por medio del cual se ajustan y adoptan tarifas para acometidas nuevas y servicios complementarios de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte – Espocam S.A. E.S.P. en su artículo quinto: facúltese al Gerente de ESPOCAM S.A.

E.S.P. para que, mediante acto administrativo y posterior a la aplicación de la norma sobre la variación del salario mínimo e IPC autorizado por el Gobierno Nacional, realice los correspondientes ajustes y actualización a las tarifas establecidas en este acuerdo.


2. Que los costos de conexión de las nuevas acometidas del servicio de acueducto deben ser financiadas en su totalidad por los nuevos suscriptores a los que la empresa les haya aprobado la disponibilidad del servicio y autorizado la conexión y pago de los respectivos derechos de matrícula.
3. Que con el propósito de incrementar los ingresos de la empresa y fortalecer su suficiencia financiera se establecerá un valor de aportes de conexión para los nuevos suscriptores del servicio de acueducto independientemente de su estrato y/o uso.
4. Que de acuerdo Decreto 1572 de 2024, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual

Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 097 - 7241612 [Fax: 097 - 7241612](tel:097-7241612)

Ocamonte - Santander – Colombia

espcam.s.a@hotmail.com

Nit. 900360026-2

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 3

legal", ESPOCAM S.A. E.S.P. realiza el ajuste de las tarifas según la conversión requerida por las respectivas tablas.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese las tarifas contenidas en el Acuerdo No. 02 de agosto 31 de 2017, según el incremento de Ley, establecido por el Gobierno Nacional, según el valor Mensual del Salario Mínimo en Colombia para la vigencia 2026, así:

NUEVAS TARIFAS ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO


APORTE DE CONEXIÓN – SUSCRIPTORES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES AÑO 2025		
VALOR 2025	INCREMENTO 23%	VALOR 2026
474.150	110.100	584.250

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que los costos de conexión los financia en su totalidad el nuevo suscriptor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para conexiones bajo tierra y cuando haya necesidad de romper pavimento de vía, el usuario deberá asumir el costo de la reparación del mismo, el cual deberá cumplir con las características expedidas por planeación Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para Conexiones Provisionales, los Aportes de Conexión, tendrán una tarifa del 30% de la ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO vigencia 2026 (\$175.100,00)

ARTICULO TERCERO: Establézcase adoptar la siguiente fijación de tarifas complementarias y otros costos asociados a la prestación de Servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte, ESPOCAM S.A. E.S.P., con el incremento del 23% (Decreto 1469 de 2025) así:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	RESOLUCION		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 3

CONCEPTO	SMLV	VALOR (PESOS)	VALOR APROXIMACION
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometidas	3 SDLV	175,090.50	175,100.00
Venta de Agua en Bloque por Metro Cubico Hidrante	0.3 SDLV	17,509.05	17,500.00
Corte y reinstalación por no pago del servicio de acueducto	7.2% de SMMLV	126,065.16	126,100.00

PARAGRAFO TERCERO: La presente Resolución, establece y fija las tarifas aplicables para la vigencia 2025, pero es de destacar que se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2017, para la regulación de los procedimientos que este acto administrativo trata.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del cinco (05) de enero de 2026.

Presentado en Ocamonte, el día cinco (05) del mes de enero del año 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.